



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 544 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 08 JUL 2019

VISTO;

El Expediente N° 1644158/1246632; Informe N° 23-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-RASY; Decreto N° 4787-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 082-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP; Informe N° 127-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Solicitud simple, sobre pago de compensación por vacaciones (vacaciones truncas), conformado en treinta y cuatro (34) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito de fecha 20 de febrero del 2019, con Exp N° 1405825/1142435, el Sr. Dusan Gutiérrez Vallejos solicita pago de vacaciones truncas, por cuanto ocupado el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 127-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 01 de abril del 2019, el Responsable del Área de Escalafón remite ente el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, el informe Escalafonario del señor Dusan Gutiérrez Vallejos, personal designado en el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, desde el 29 de enero del 2018 al 04 de enero del 2019, por espacio de 11 meses, 05 días;

Que, mediante Informe N° 082-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, de fecha 16 de abril del 2019, el Responsable del Área de Registro Control de Personal informa al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre el pago de vacaciones truncas del Sr. Dusan Gutiérrez Vallejos,



mencionando que con Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2018-GRA-GR, ha sido designado en el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, quien registró su asistencia del 01 de febrero del 2018 al 13 de enero del 2019, por lo que, ha generado 27 días de vacaciones truncas para su compensación vacacional;

Que, mediante Informe N° 23-2019-GRA/ORADM-ORH-UARBP-RASY, de fecha 13 de junio del 2019, concluye que la compensación vacacional del Sr. Dusan Gutiérrez Vallejos, asciende a la suma de S/.1,034.80, incluido por aporte de leyes sociales (ESSALUD);

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (02) periodos;

Que, igualmente cabe señalar que para los fines del presente caso, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 104° del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece: "El Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)";

Que, en este contexto, se tiene, que estando debidamente acreditado que el ex trabajador don Dusan Gutiérrez Vallejos prestó servicios en el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, habiendo registrado su asistencia desde el 01 de febrero al 13 de enero de 2019; por tanto, en mérito del Informe N° 082-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP y los fundamentos establecidos, le corresponde la compensación vacacional (CV) proporcional por 27 días en el monto siguiente:

Apellidos y Nombres	Haber Mensual	Periodo Acumulado		Año	Haber	ESSALUD
		MESES	DIAS			
DUSAN GUTIERREZ VALLEJOS	1,054.85	00	27	2018	949.36	85.44
01 febrero 2018 al 13 enero 2019						
TOTAL ACUMULADO		00	27		949.36	85.44

Que, es preciso también establecer, que para los fines de la presente percepción y/o afectación presupuestal del beneficio de la compensación vacacional por



vacaciones no gozadas y/o vacaciones trucas, solicitado por el recurrente don Dusan GUTIÉRREZ VALLEJOS ex trabajador en el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, debe tenerse en cuenta la PREVISIÓN PRESUPUESTAL, es decir que debe estar debidamente presupuestado el beneficio de la Compensación Vacacional en el rubro de beneficios de personal eventual, que puede ser personal técnico o administrativo según sea el caso;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, a favor de **DUSAN GUTIÉRREZ VALLEJOS** - Ex Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, por única vez el pago de la compensación vacacional (vacaciones trucas), la suma de S/.1,034.80 (MIL TREINTA Y CUARTO CON 80/100 SOLES), en armonía a lo dispuesto por el artículo 104° del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Los beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Especificas de Gastos 2,1,19,33 de la Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/jpc.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

PC. FRÉDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos